



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:29 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSÉ EMILIO MOLINA MORÓN

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00115-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: KATLEEN LORELMIS CORONEL CAMARGO. Cédula de ciudadanía No. 1.065.577.789. T.P. N°. 224.662 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDADA:

NOMBRE: MAYERLI CAMARGO SANDOVAL. Cédula de ciudadanía No. 52.709.599. T.P. N°. 163701 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores LUÍS ALFREDO SANABRIA RÍOS y MAYERLI CAMARGO SANDOVAL,

como apoderados principal y sustituto de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos conferidos, presentado en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme.

- PARTE DEMANDADA: No observa ninguna eventualidad o actuación que configure nulidad en el proceso.

- MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el trámite procesal hasta este momento.

IV.- ETAPA PROBATORIA.-

4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. - Oficio sin número de fecha 4 de julio de 2019, por medio del cual, el Rector de la Institución Educativa de Patillal, dio respuesta acerca de los documentos que le fueron solicitados. (Ver folio 462).

4.1.2. Memorial por medio del cual, la apoderada de la parte actora allega al proceso, certificado de descuentos de pensión de la prima de antigüedad. (Ver folios 463 y 464).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes; a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones

- PARTE DEMANDADA: Conforme.

- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días

siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

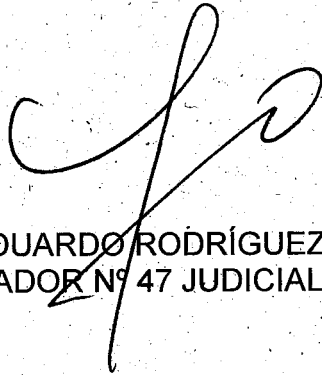
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.35 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



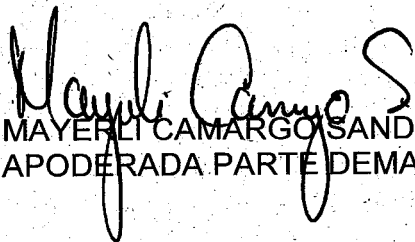
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



KATLEEN LORELMIS CORONEL CAMARGO
APODERADA PARTE ACTORA



MAYERLI CAMARGO SANDOVAL
APODERADA PARTE DEMANDADA